



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
IQUIRA-HUILA.**

EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA

DEMANDANTE : **BANCOLOMBIA.**
NIT. 890.903.938-8

APODERADO : **RODRIGO STERLING MOTTA.**
C. C. No.4.948.648
T. P. No. 91.142 C.S.J.

DEMANDAD : **NINI JOHANNA CAVIEDES MONTAÑA**
C.C. No. 26.515.942
GONZALO ARIAS ARIAS
C.C.83.246.160

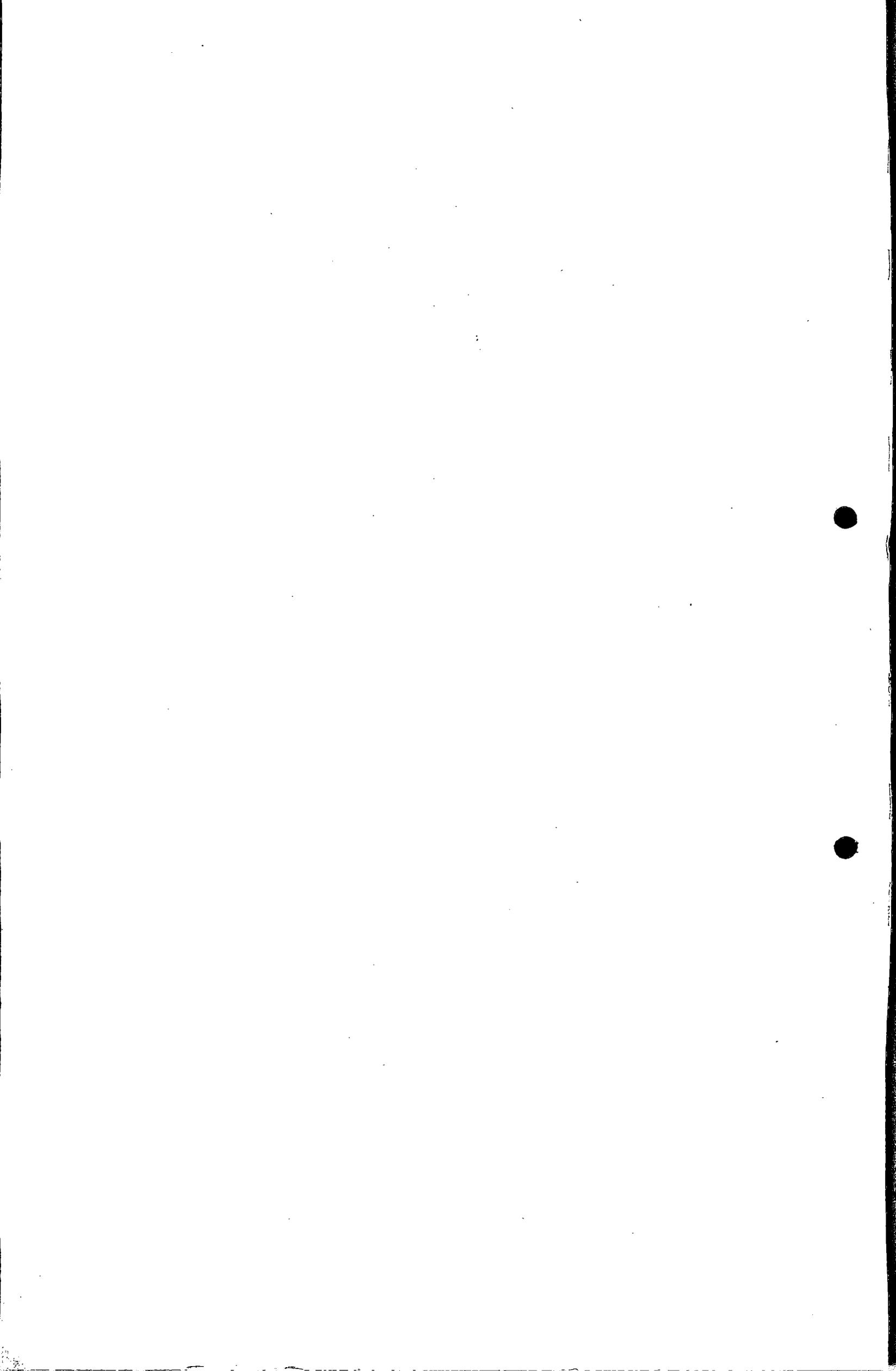
CAUDERNO NUMERO: 3 MEDIDAS CAUTELARES

RADICACIÓN:

41-357-40-89-001-2014-00018-00/

TOMO IX /

FOLIO: 549 /



RODRIGO STERLING MOTTA
Abogado
Especializado en Derecho Administrativo y Constitucional
Universidad Católica de Colombia

Doctora

CAROLINA GOMEZ CERQUERA

Juez Único promiscuo municipal de Iquira (H)

E. S. D.

Ref.: Rad. No.: 41-357-40-89-001-2014-00018-00
Clase de Proceso: Ejecutivo mixto de menor cuantía
Demandante: **BANCOLOMBIA S.A.**, Nit. #890903938-8-cesionaria
REINTEGRA S.A.S. Nit. 900355863-8
Demandado: **NINI JOHANA CAVIEDES MONTAÑA** C.C. #26.515.942,
GONZALO ARIAS ARIAS C.C. #83.246.160
Asunto: Presentación avalúos catastrales

Respetada Señora Juez:

Adjunto me permito allegar el certificado catastral de los predios embargados y secuestrados en el presente asunto, en el que se discrimina cada predio y su respectivo avalúo catastral, para que se incorpore a los avalúos periciales aportados y allegados al correo institucional del Despacho mediante correo del día 20 de mayo presente, dando cumplimiento de esta manera a lo dispuesto en el artículo 444-4 del Código General del Proceso; en consecuencia, ruego a Su Señoría ordenar correr traslado de los avalúos periciales en mención.

De la Señora Juez,

RODRIGO STERLING MOTTA
C.C. #4.948.648 de Timaná (H)
T.P. #91.142 del C. S. de la J.



CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.: 1703-163530-30087-0
FECHA: 26/5/2022

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: NINI JOHANA CAVIEDES MONTANA identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 26515942 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FÍSICA
DEPARTAMENTO:41-HUILA
MUNICIPIO:357-IQUIRA
NÚMERO PREDIAL:00-00-00-00-0016-0069-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:00-00-0016-0069-000
DIRECCIÓN:LA ESPERANZA LOTE 6
MATRÍCULA:200-184516
ÁREA TERRENO:1 Ha 6600.00m ²
ÁREA CONSTRUIDA:0.0 m ²

INFORMACIÓN ECONÓMICA
AVALÚO:\$ 426,000

INFORMACIÓN JURÍDICA			
NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	NINI JOHANA CAVIEDES MONTANA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	26515942
TOTAL DE PROPIETARIOS:			1

PREDIO.No.:2

INFORMACIÓN FÍSICA
DEPARTAMENTO:41-HUILA
MUNICIPIO:357-IQUIRA
NÚMERO PREDIAL:00-00-00-00-0016-0070-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:00-00-0016-0070-000
DIRECCIÓN:EL RUBI LOTE 7
MATRÍCULA:200-184517
ÁREA TERRENO:1 Ha 6600.00m ²
ÁREA CONSTRUIDA:0.0 m ²

INFORMACIÓN ECONÓMICA
AVALÚO:\$ 425,000

INFORMACIÓN JURÍDICA			
NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	NINI JOHANA CAVIEDES MONTANA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	26515942
TOTAL DE PROPIETARIOS:			1

El presente certificado se expide para INTERESADO.

M. Alejandra Ferreira Hernandez

Maria Alejandra Ferreira Hernandez
Jefe Oficina de Relación con el Ciudadano

NOTA

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.





CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.: 1703-163530-30087-0
FECHA: 26/5/2022

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, Santa Marta, los Municipios de Antioquia, el Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), el Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), el Área Metropolitana de Barranquilla (Los Municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del Departamento de Atlántico), la Gobernación del Valle (Los Municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argella, Bolívar, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Palmira, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Tuluá, Versailles, Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), del Departamento de Cundinamarca los Municipios: Albán, Anapoima, Anolaima, Arbeláez, Bituima, Cachipay, Cáqueza, Carmen De Carupa, Chaguaní, Chipaque, El Colegio, El Peñón, El Rosal, Facatativá, Fómeque, Fosca, Fúquene, Fusagasugá, Gachalá, Gachetá, Gama, Granada, Guaduas, Guatavita, Guayabal de Siquima, Guayabetal, Jerusalén, Junín, La Mesa, La Palma, La Peña, Lenguaque, Manta, Medina, Nariño, Nemocón, Nirmaima, Nocalima, Venecia, Paima, Pandi, Paratebuena, Pasca, Pulli, Quebradanegra, Quetame, Quipile, Apulo, San Antonio Del Tequendama, San Cayetano, San Juan de Roseco, Sasaima, Sesquillé, Silvanía, Soacha, Subachoque, Supalá, Susa, Sutatausa, Tausa, Tena, Tenjo, Tibacuy, Tibiritá, Tocaima, Ubalá, Ubaté, Una, Vergara, Vianí, Villagómez, Villapinzón, Villota, Viotá, Yacopi, Zipacón, Zipaquirá, Sincelejo del Departamento de Sucre, Cúcuta del Departamento de Norte de Santander, Manizales del Departamento de Caldas, Neiva del Departamento de Huila, Santa Rosa de Cabal del Departamento de Risaralda e Ibagué del Departamento de Tolima, al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.

SECRETARIA DEL JUZGADO. - Iquira, Huila, 26 De mayo de 2022

En la fecha se recibe vía correo electrónico de Dr. RODRIGO STERLING MOTTA memorial en tres folios, certificado catastral dentro del rad. 413574089001-2014-00018-00, lo agrego al proceso correspondiente y lo subo a la plataforma TYBA siendo las 16:50 de la tarde.

JAVIER CASTRO PÉREZ

Escribiente





Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado N°: 2611DTH-2022-0008959-EE-001
No. Caso: 364051
Fecha: 31-05-2022 17:38:42
TRD:
Rad. Padre: 2611DTH-2022-0008346-ER-000

Señor(a)

JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE IQUIRA - HUILA

Calle 4 n° 4-109

Íquira, Huila, Colombia

J01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

fruizp@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta a la solicitud No. 2611DTH-2022-0008346-ER-000, solicitada dentro del Proceso Ejecutivo que cursa en el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira, con radicado 2014-0018.

Cordial Saludo:

En atención al oficio de la referencia No. 2611DTH-2022-0008346-ER-000 donde solicita Certificado Nacional catastral de los predios identificados con cedula catastral No. 41-357-00-00-00-00-0016-0069-0-00-00-0000 y 41-357-00-00-00-00-0016-0070-0-00-00-0000, de propiedad de la señora NINI JOHANA CAVIEDES MONTANA, para que obre dentro del proceso Ejecutivo mixto de menor cuantía con radicado 41-357-40-89-001-2014-00018-00 que cursa en el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira (H), se le informa que:

Adjunto encontrara la orden de consignación por valor de \$30.502, para que realice el pago en el Banco Davivienda, una vez cancelado, favor devolverlo escaneado al correo manuela.tejada@igac.gov.co para generar el producto, el cual se le enviará al correo electrónico registrado.

Tener en cuenta que deberá realizar el pago antes del 30 de junio de 2022, de lo contrario, se debe expedir una nueva orden de consignación.

Todos los productos y Servicios del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" IGAC se cobrarán según los precios establecidos en la Resolución No. 481 del 18 de mayo de 2020 emitida por la Dirección General.

Cualquier inquietud al respecto, estamos dispuestos a atenderla.

Servicio al Ciudadano:
contactenos@igac.gov.co
www.igac.gov.co



Se atiende en Las "Oficinas de Atención al Ciudadano" ubicadas en la Calle 9 No.8-75 de la ciudad de Neiva (Huila), en jornada continua de 9:00 a.m. a 4:00 p.m., de lunes a viernes, a excepción del último día hábil del mes que se atiende únicamente en las horas de la mañana.

Atentamente,

FREDY WILLIAM ANDRADE PEREZ
DIRECTOR TERRITORIAL
Dirección Territorial Huila

Anexo:
Copia:
Elaboró: MANUELA MERCEDES TEJADA CHAVARRO - CONTRATISTAS
Proyectó: MANUELA MERCEDES TEJADA CHAVARRO - CONTRATISTAS
Revisó:
Radicados:
Adjuntos:
Informados:

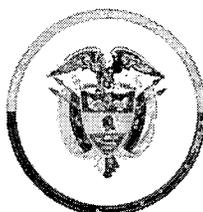
Servicio al Ciudadano:
contactenos@igac.gov.co
www.igac.gov.co

SECRETARIA DEL JUZGADO. - Iquira, Huila, 01 De junio de 2022

En la fecha se recibe vía correo electrónico respuesta de IGAC memorial en dos folios rad. 413574089001-2014-00027-00, lo agrego al proceso correspondiente y lo subo a la plataforma TYBA siendo las 09:09 de la mañana.

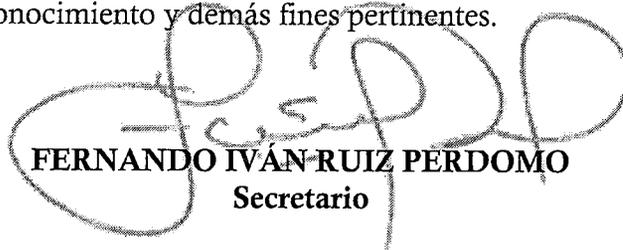
JAVIER CASTRO PÉREZ
Escribiente

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized loop at the top that descends into a long, thin vertical stroke.



Rama Judicial
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Íquira
República de Colombia

SECRETARIA DEL JUZGADO: Íquira, Huila, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022).- A última hora del día veintisiete (27) de mayo del año que corre venció el término que disponían las partes para que presentaran el avalúo de los bienes materia de embargo y secuestro. En dicho plazo el apoderado de la parte demandante presentó los correspondientes avalúos de los predios, constante de un archivo PDF con ochenta (80) folios. Inhábiles los días 07, 08, 14, 15, 21 y 22 de mayo. Pasa al despacho de la Juez para su conocimiento y demás fines pertinentes.


FERNANDO IVÁN RUIZ PERDOMO
Secretario

Dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022)
Auto de Sustanciación No.049

Proceso:	Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía
Radicado No.:	41-357-40-89-001-2014-00018-00
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A., hoy REINTEGRA S.A.S.
Demandados:	NINI JOHANA CAVIEDES MONTAÑA GONZALO ARIAS ARIAS

Atendiendo que la parte ejecutante presentó el avalúo de los bienes objeto de medida en este ejecutivo, se **ORDENA** correr traslado a la ejecutada por el término de diez (10) días para que presenten sus observaciones, al tenor del numeral 2º del artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

CAROLINA GÓMEZ CERQUERA

FIRP

Firmado Por:

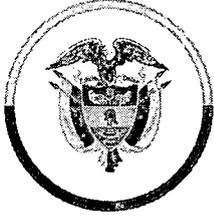
**Carolina Gomez Cerquera
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Iquira - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df685c40bd9686359b0032c91988965dc4633fb9c6ec9346a28e6df1c1b0d58f**

Documento generado en 02/06/2022 03:02:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Íquira
República de Colombia



JUZGADO ÚNICO PROMISCO
MUNICIPAL ÍQUIRA - HUILA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Junio 03 de 2022. En Estado No. 59 de hoy se notifica a las partes la providencia que antecede de fecha Junio 02 de 2022.


FERNANDO IVÁN RUIZ PERDOMO

Secretario



JUZGADO ÚNICO PROMISCO
MUNICIPAL ÍQUIRA - HUILA
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Junio 9 de 2022. El día hábil anterior quedó debidamente ejecutoriado el auto notificado en el Estado que antecede.


FERNANDO IVÁN RUIZ PERDOMO

Secretario





El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado N°: 2611DTH-2022-0008959-EE-001
No. Caso: 364051
Fecha: 31-05-2022 17:38:42
TRD:
Rad. Padre: 2611DTH-2022-0008346-ER-000

Señor(a)

JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL DE IQUIRA - HUILA

Calle 4 n° 4-109

Iquira, Huila, Colombia

J01prmoaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

fruízp@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta a la solicitud No. 2611DTH-2022-0008346-ER-000, solicitada dentro del Proceso Ejecutivo que cursa en el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira, con radicado 2014-0018.

Cordial Saludo:

En atención al oficio de la referencia No. 2611DTH-2022-0008346-ER-000 donde solicita Certificado Nacional catastral de los predios identificados con cedula catastral No. 41-357-00-00-00-00-0016-0069-0-00-00-0000 y 41-357-00-00-00-00-0016-0070-0-00-00-0000, de propiedad de la señora NINI JOHANA CAVIEDES MONTANA, para que obre dentro del proceso Ejecutivo mixto de menor cuantía con radicado 41-357-40-89-001-2014-00018-00 que cursa en el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira (H), se le informa que:

Adjunto encontrara la orden de consignación por valor de \$30.502, para que realice el pago en el Banco Davivienda, una vez cancelado, favor devolverlo escaneado al correo manuela.tejada@igac.gov.co para generar el producto, el cual se le enviará al correo electrónico registrado.

Tener en cuenta que deberá realizar el pago antes del 30 de junio de 2022, de lo contrario, se debe expedir una nueva orden de consignación.

Todos los productos y Servicios del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" IGAC se cobrarán según los precios establecidos en la Resolución No. 481 del 18 de mayo de 2020 emitida por la Dirección General.

Cualquier inquietud al respecto, estamos dispuestos a atenderla.

Servicio al Ciudadano:
contactenos@igac.gov.co
www.igac.gov.co



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI



Se atiende en Las "Oficinas de Atención al Ciudadano" ubicadas en la Calle 9 No.8-75 de la ciudad de Neiva (Huila), en jornada continua de 9:00 a.m. a 4:00 p.m., de lunes a viernes, a excepción del último día hábil del mes que se atiende únicamente en las horas de la mañana.

Atentamente,

FREDY WILLIAM ANDRADE PEREZ
DIRECTOR TERRITORIAL
Dirección Territorial Huila

Anexo:
Copia
Elaboró: MANUELA MERCEDES TEJADA CHAVARRO - CONTRATISTAS
Proyectó: MANUELA MERCEDES TEJADA CHAVARRO - CONTRATISTAS
Revisó:
Radicado:
Asuntos:
Informados

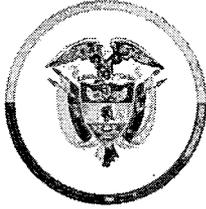
Servicio al Ciudadano:
contactenos@igac.gov.co
www.igac.gov.co

		ORDEN DE CONSIGNACIÓN 12-013- 72903		FECHA DE SOLICITUD DIA MES AÑO 01-06-2022			
		ESTE DOCUMENTO PUEDE SER PAGADO EN EL BANCO AUTORIZADO Y POSTERIORMENTE RECLAME SU FACTURA DE VENTA ORIGINAL.					
NIT. 899.999.004-9 CLIENTE: NINI JOAHANA CAVIEDES MONTANA NIT Ó CC: 26515942 0		DIRECCION: CALLE 4 N 4-100 CIUDAD: NA		SEDE TERRITORIAL TERRITORIAL HUILA			
TELÉFONO: 3174322649 E-MAIL: NA				DEPENDENCIA VENTAS			
FORMA DE PAGO: EFECTIVO				FECHA DE VENCIMIENTO 30-JUN-22			
PRODUCTO	NOMBRE	CANT.	VR.UNITA	SUBTOTAL	DSCTO	IVA	TOTAL
25	CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL (SE EXPIDE DE MANERA INDIVIDUAL)	2	12,815.97	25,632	0	4,870	30,502
TOTALES:				25,632	0	4,870	30,502
SON TREINTA MIL QUINIENTOS DOS PESOS MCTE.							
DESPUÉS DE 30 DÍAS EL INSTITUTO NO RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO				PARA LA ENTREGA DE LA FACTURA ES INDISPENSABLE LA PRESENTACION DE ESTE DOCUMENTO CON EL SELLO DEL BANCO ORIGINAL			
OBSERVACIONES: OP:::							
ESTABLECIMIENTO PUBLICO IVA REGIMEN COMUN - SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION DIAN 11076/2001 Y AGENTES RETENEDORES DE IVA, NO EFECTUA RETENCION EN LA FUENTE SEGUN ART. 22 DEL E.T. - ACTIVIDAD ECONOMICA COMERCIAL PRINCIPAL 52693.							
AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DATOS PERSONALES El Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes, particularmente la política de protección de datos personales establecida en la Resolución IGAC No. 933 del 10 de agosto de 2017, es responsable del tratamiento de sus datos personales							
- Efectuar las gestiones pertinentes para el desarrollo del objeto misional del Instituto. - Efectuar encuestas de satisfacción respecto de los trámites, productos y servicios ofrecidos por el Instituto. - Permitir la descarga y compra de bienes y servicios a través de plataformas online y página web del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.							
Si desea presentar una consulta, reclamo o petición de información relacionada con la protección y tratamiento de datos personales, podrá hacerlo a través del correo electrónico protecciondedatos@gac.gov.co , comunicarse al teléfono 3694100 o 3694000 ext. 91331, o en la Sede Principal, Carrera 30 No. 48 - 51, Oficina Servicio al Ciudadano piso 1, de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 3:45 p.m. jornada continua Teniendo en cuenta lo anterior, autorizo de manera voluntaria Si () No ()							
FIRMA DEL CLIENTE:				RESPONSABLE:			
				MANUELA MERCEDES TEJADA CHAVARRO			
CALLE 9 No 8 - 75 - TELEFONOS: 8721254 - 8714452 - FAX 8721167 - neiva@igac.gov.co							
Transacción:	94338						
		(415) 7703476000002(8020)120130072903(3900)0000030502(96)20220630					
Corte aquí							
		ORDEN DE CONSIGNACIÓN 12-013- 72903					
NIT. 899.999.004-9							
Transacción:	94338						
		30,502					
		(415) 7703476000002(8020)120130072903(3900)0000030502(96)20220630					

SECRETARIA DEL JUZGADO. - Iquira, Huila, 03 de junio de 2022.

EN LA FECHA SE RECIBE VIA CORREO ELECTRONICO DE IGAC NEIVA OFICIO EN DOS FOLIOS ANEXO UN ARCHIVO QUE CONSTA DE UN FOLIO LA AGREGO AL PROCESO CORRESPONDIENTE Y LA SUBO A LA PLATAFORMA TYBA DE ESTE DESPACHO JUDICIAL DENTRO DEL RAD. 413574089001-2014-00018-00 siendo las 11:43 DE LA mañana.

JAVIER CASTRO PÉREZ
Escribiente



Rama Judicial
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Íquira
República de Colombia

Proceso:	Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía
Radicado No.:	41-357-40-89-001-2014-00018-00
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A., hoy REINTEGRA S.A.S.
Demandados:	NINI JOHANA CAVIEDES MONTAÑA GONZALO ARIAS ARIAS

SECRETARÍA DEL JUZGADO – Iquira-Huila, Veintisiete (27) de Julio de dos mil veintidós (2022). Se deja constancia que el pasado diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós venció en silencio el término que disponía la parte demandada para hacer las observaciones al avalúo allegado por la parte demandante conforme lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 444 del Código General del Proceso. Pasan las diligencias al despacho de la Juez para que provea.

FERNANDO IVÁN RUIZ PERDOMO
Secretario

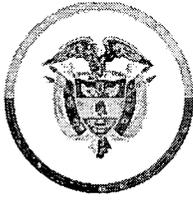
Firmado Por:
Fernando Ivan Ruiz
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Iquira - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a9d1bd50fe46612bed40f59b5ca8ca38d137f276807175706e00fbe33f274a11

Documento generado en 27/07/2022 03:28:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira
República de Colombia

Dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2.022).
Auto Interlocutorio No. 0411

Proceso:	Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía
Radicado No.:	41-357-40-89-001-2014-00018-00
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A., hoy REINTEGRA S.A.S.
Demandados:	NINI JOHANA CAVIEDES MONTANA GONZALO ARIAS ARIAS

Conforme a la constancia secretarial que antecede y en atención a lo establecido en la Circular PCSJC21-26 de 11 de noviembre de 2021, se hace necesario fijar nueva fecha para el cumplimiento de la subasta virtual de remate. En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO. Señalar para la subasta virtual la hora de las 9 a.m. del día **08 de septiembre de dos mil veintidós (2022)**, para que tenga lugar el remate de los predios denominados **"LOTE No. 7 EL RUBÍ"**, ubicado en la vereda Rio Iquira del municipio de Iquira, Huila, con ficha catastral No. **4135700000160070000** y matrícula inmobiliaria No. **200-184517** y : **"LOTE No. 6 LA ESPERANZA"**, ubicado en la vereda Rio Iquira del municipio de Iquira, Huila, con ficha catastral No. **4135700000160069000** y matrícula inmobiliaria No. **200-184516**, los cuales se encuentran debidamente embargados, secuestrados y valuados.

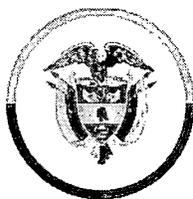
El predio **"LOTE No. 7 EL RUBÍ"** fue avaluado en la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$38.635.000,00 M/CTE)**, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, es decir, **VEINTISIETE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 27'044.500,00)**. Para hacer postura de la licitación se debe consignar en el Banco Agrario de Colombia de este Municipio, el 40% del valor tasado, que equivale a **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$15.454.000,00)**, a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 413572042001 del Banco Agrario de Colombia S.A.

El predio **"LOTE No. 6 LA ESPERANZA"** fue avaluado en la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$32.875.000,00)**, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, es decir, **VEINTITRÉS MILLONES DOCE MIL QUINIENTOS PESOS (\$23.012.500,00)** previa consignación del porcentaje legal del 40% del valor tasado, que equivale a **TRECE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$13.150.000,00)** a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales No.413572042001 del Banco Agrario de Colombia S.A.

Se advierte a la parte interesada que deberá publicar el aviso de remate por una sola vez, el cual se hará el domingo con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate en el Diario del Huila o la Nación (periódicos de amplia circulación). Dichas constancias se agregarán al expediente preferiblemente con una antelación no menor a tres (03) días antes de la apertura de la licitación, junto a un Folio de Matrícula Inmobiliaria con una expedición no mayor a treinta días.

Calle 4 No. 4-100 Iquira - Huila Celular: 3174326949

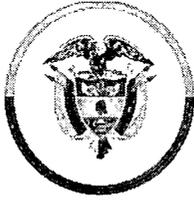
Correo: j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Íquira
República de Colombia

SEGUNDO. En atención a que la subasta será virtual, se observarán las siguientes instrucciones:

- I. Con una antelación preferiblemente no menor a tres (03) días, a la calenda fijada para la almoneda, la publicación deberá remitirse de manera legible, en formato PDF, al correo institucional j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co, debiéndose observar claramente en la misma, la fecha en que se realizó. En la publicación se deberá indicar que la subasta se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Juzgado Único Promiscuo Municipal de Íquira – Remates 2022. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.
- II. La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co en un archivo digital (propuesta y anexos) protegido mediante contraseña, preferiblemente en formato PDF, que solo conocerá el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique la Juez. La solicitud deberá indicar el predio por el cual se presenta postura y el monto de la oferta, el nombre de quien hace la postura, su número telefónico y el correo electrónico. Si se trata de una persona jurídica deberá indicar la razón social, Número de Identificación Tributaria Nit y el nombre, cédula, teléfono y correo electrónico de su representante legal. Si se actúa mediante apoderado se deberá adjuntar poder con la facultad expresa para licitar o solicitar adjudicación. A la solicitud se deberá acompañar copia del documento de identidad, si se trata de una persona jurídica certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días; y copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente conforme a lo preceptuado en los artículos 451 y 452 ejusdem. Lo anterior, a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del C. G. del P.
- III. El oferente, si bien lo tiene, y para mayor claridad, puede consultar el video instructivo: “¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?”, que encontrará en el siguiente link: <https://www.youtube.com/watch?v=okogJOKrHAY>
- IV. Quien se encuentre interesado en participar en la almoneda podrá consultar las piezas procesales pertinentes en el micrositio del Juzgado / Remates / 2022; o en su defecto, por dificultades de orden técnico podrá asistir a la Oficina del Juzgado Único Promiscuo Municipal de Íquira, con antelación a la fecha de remate, para la revisión física del expediente, sin necesidad de asignación de cita, de lunes a viernes, durante la jornada laboral establecida por ley.
- V. **ADVERTIR** a los interesados en participar de la subasta, que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, deberán conectarse al link respectivo, al momento de la realización de la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta. En el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual y/o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.
- VI. Acogiendo lo anunciado en el numeral anterior, se destaca que no es necesario que el usuario de la justicia deba acercarse físicamente a las instalaciones de este despacho, el día y la hora en que se surta el remate, toda vez que todo el trámite es virtual. No obstante, en caso de presentarse dificultades de orden técnico podrá asistir a la audiencia en la Oficina del Juzgado Único Promiscuo Municipal de Íquira.
- VII. Téngase en cuenta que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual, es la aplicación “Microsoft Teams”, por lo que se le recomienda al interesado, instalar la misma en el dispositivo correspondiente. La responsabilidad en el ingreso a la hora y fecha anunciada será exclusiva de quien pretenda efectivizar su postura en el remate.



Rama Judicial
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Íquira

República de Colombia

- VIII. Finalmente, aquella persona que resulte favorecida con la adjudicación, debe tener presente que deberá pagar el 5% por concepto de impuesto como lo prevé la Ley 1743 de 2014 sobre el precio final del remate, mediante consignación que efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la audiencia de remate (artículo 453 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

CAROLINA GÓMEZ CERQUERA

FIRP

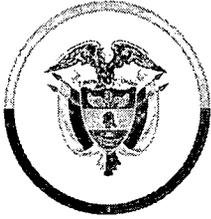
Firmado Por:
Carolina Gomez Cerquera
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Iquira - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a6704cd74ef2442aa568f72dcb2432f2511dca434f12a4e2db1f852119d253f**

Documento generado en 02/08/2022 04:11:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Íquira
República de Colombia



JUZGADO ÚNICO PROMISCO
MUNICIPAL ÍQUIRA - HUILA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Agosto 03 de 2022. En Estado No. 078 de hoy se notifica a las partes la providencia que antecede de fecha Agosto 02 de 2022.

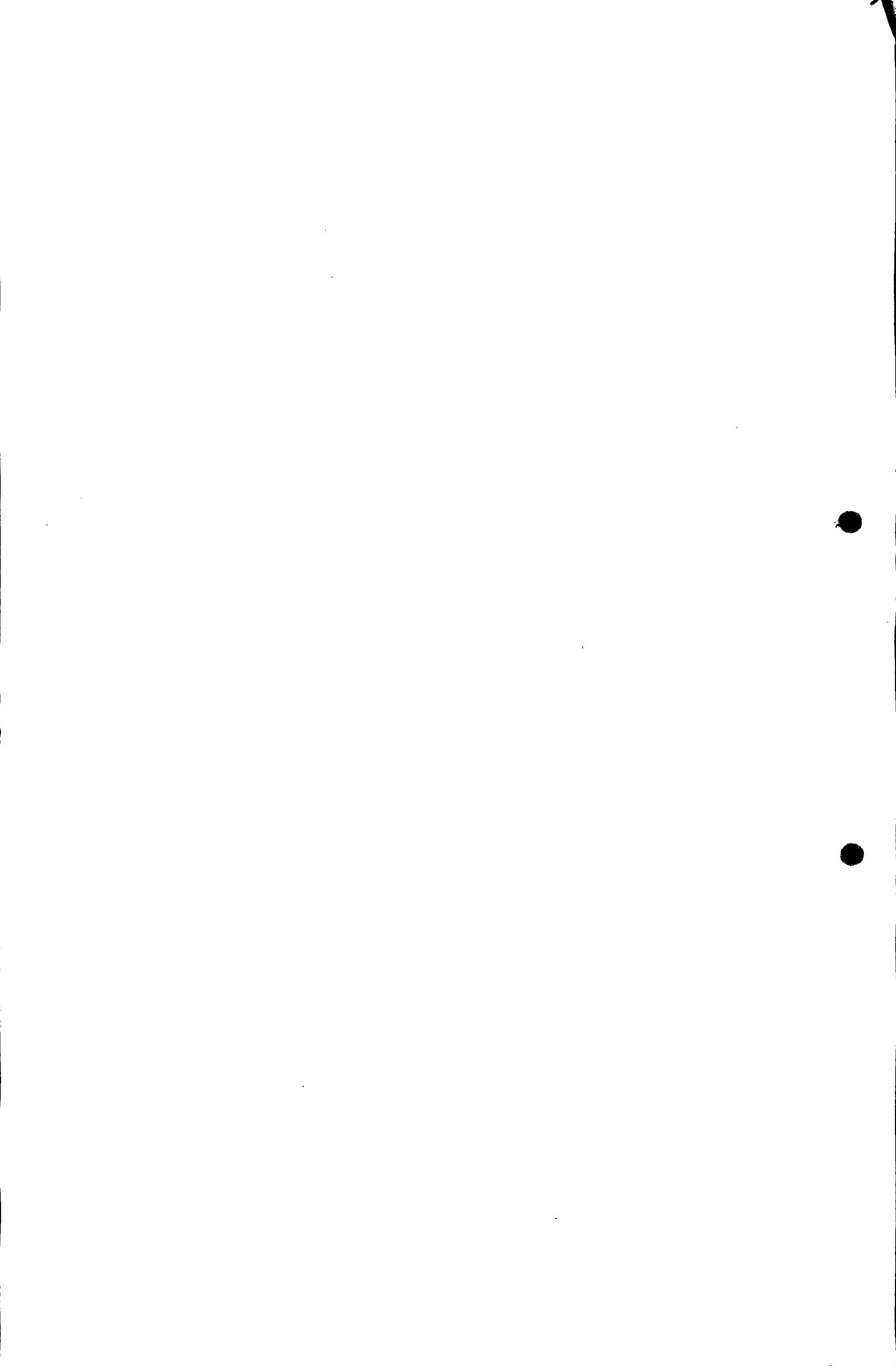

FERNANDO IVÁN RUIZ PERDOMO
Secretario

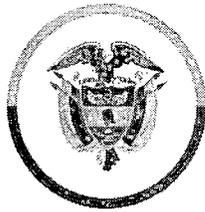


JUZGADO ÚNICO PROMISCO
MUNICIPAL ÍQUIRA - HUILA
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Agosto 09 de 2022. El día hábil anterior quedó debidamente ejecutoriado el auto notificado en el Estado que antecede.


FERNANDO IVÁN RUIZ PERDOMO
Secretario





Rama Judicial
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Íquira
República de Colombia

AVISO DE REMATE
(05 de Agosto de 2022)

Que dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MÍNIMA CUANTÍA**, promovido en causa propia por **BANCOLOMBIA S.A.**, hoy **REINTEGRA S.A.S.**, en calidad de cesionario, a través de apoderado, contra **NINI JOHANA CAVIEDES MONTAÑA** y **GONZALO ARIAS ARIAS**, con radicación No. **413574089001-2014-00018-00**, mediante auto interlocutorio No. 411 de dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022), se fijó la hora de las nueve de la mañana (09:00 A.M.), del jueves ocho (08) de Septiembre de dos mil veintidós (2022), para llevar a término el remate en pública subasta de los predios denominados:

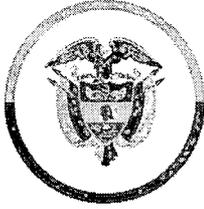
1. **"LOTE No. 7 EL RUBÍ"**, con ficha catastral No. **41357000000160070000** y matrícula inmobiliaria No. **200-184517**, ubicado en la vereda Rio Iquira del municipio de Iquira, Huila, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, cuyos linderos son: Por el occidente con Ismael Gualy; por el norte con Fidel Motta; por el oriente con Nini Johana Caviedes Montaña; por el sur con Octavio Caviedes Castro, según escritura pública No. 2499 del 29 de diciembre de 2008 de la Notaría Cuarta del Círculo de Neiva, que son iguales a los constatados en la diligencia de secuestro. Predio con una extensión superficial de dos hectáreas y cinco mil metros cuadrados, contiene una casa de dos niveles, en el primer nivel hay una pieza descubierta con sanitario y ducha, alberca, lavadero y una despulpadora encajada en una base de concreto. En el segundo nivel encontramos tres (3) habitaciones todas con puertas en madera, 2 habitaciones tienen ventanas de hierro, con pisos en cemento y corredor en tabla, arme en madera y techo de zinc, columnas en concreto y ladrillo crudo, cuenta con los servicios de agua, acueducto veredal y nacedero propio, energía eléctrica, posee cultivos de café 2000 árboles de variedad Colombia de aproximadamente un año, 1.500 árboles de variedad Colombia de 3 años aproximadamente y 8.000 árboles entre variedad Colombia y caturra de aproximadamente 6 a 7 años en regular esta de conservación y enmontados.

Dicho inmueble fue avaluado en la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$38.635.000,00 M/CTE)**, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, es decir, **VEINTISIETE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 27'044.500,00)**. Para hacer postura de la licitación se debe consignar en el Banco Agrario de Colombia de este Municipio, el 40% del valor tasado, que equivale a **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$15.454.000,00)**, a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 413572042001 del Banco Agrario de Colombia S.A.

2. **"LOTE No. 6 LA ESPERANZA"**, con ficha catastral No. **41357000000160069000** y matrícula inmobiliaria No. **200-184516**, ubicado en la vereda Rio Iquira del municipio de Iquira, Huila, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, cuyos linderos son: : Por el occidente con Yolima Caviedes Montaña; por el norte con Fidel Motta; por el oriente con María Fernanda Caviedes Montaña; por el sur con Octavio Caviedes Castro, según escritura pública No. 2499

Calle 4 No. 4-100 Íquira - Huila Celular: 3174326949

Correo: j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Íquira
República de Colombia

del 29 de diciembre de 2008 de la Notaría Cuarta del Círculo de Neiva, que son iguales a los constatados en la diligencia de secuestro. Predio con una extensión superficial de dos hectáreas y cinco mil metros cuadrados, posee 4.000 árboles de café nuevos entre 2 a 2.5 años, variedad Colombia y 8.000 árboles entre variedad Colombia y caturro entre 5 y 6 años, todos en regular estado y enmontados.

Dicho inmueble fue avaluado en la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$32.875.000,00)**, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, es decir, **VEINTITRÉS MILLONES DOCE MIL QUINIENTOS PESOS (\$23.012.500,00)** previa consignación del porcentaje legal del 40% del valor tasado, que equivale a **TRECE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$13.150.000,00)** a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales No.413572042001 del Banco Agrario de Colombia S.A.

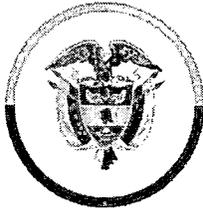
Obra dentro del proceso como secuestro, **Víctor Julio Ramírez Manrique**, quien reside en la calle 26 Sur No. 34^a - 39 de Neiva, Huila, celular 3164607547, para mostrar el inmueble objeto de remate. La licitación empezará a la hora antes indicada y no se cerrará sino hasta transcurrida una hora desde su iniciación.

En atención a que la subasta será virtual, se observarán las siguientes instrucciones:

- i. Con una antelación preferiblemente no menor a tres (03) días, a la calenda fijada para la almoneda, la publicación deberá remitirse de manera legible, en formato PDF, al correo institucional j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co, debiéndose observar claramente en la misma, la fecha en que se realizó. En la publicación se deberá indicar que la subasta se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Juzgado Único Promiscuo Municipal de Íquira: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-iquira/75>. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.
- ii. La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co en un archivo digital (propuesta y anexos) protegido mediante contraseña, preferiblemente en formato PDF, que solo conocerá el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique la Juez. La solicitud deberá indicar el predio por el cual se presenta postura y el monto de la oferta, el nombre de quien hace la postura, su número telefónico y el correo electrónico. Si se trata de una persona jurídica deberá indicar la razón social, Número de Identificación Tributaria Nit y el nombre, cédula, teléfono y correo electrónico de su representante legal. Si se actúa mediante apoderado se deberá adjuntar poder con la facultad expresa para licitar o solicitar adjudicación. A la solicitud se deberá acompañar copia del documento de identidad, si se trata de una persona jurídica certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días; y copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente conforme a lo preceptuado en los artículos 451 y 452 ejusdem. Lo anterior, a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del C. G. del P.

Calle 4 No. 4-100 Íquira - Huila Celular: 3174326949

Correo: j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Íquira
República de Colombia

- iii. El oferente, si a bien lo tiene y para mayor claridad, puede consultar el video instructivo: “¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?”, que encontrará en el siguiente link: <https://www.youtube.com/watch?v=okogI0KrHAY>
- iv. Quien se encuentre interesado en participar en la almoneda podrá consultar las piezas procesales pertinentes en el micrositio del Juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-iquira/75> seleccionando el mes en que se encuentra programada la diligencia; o en su defecto, por dificultades de orden técnico podrá asistir a la Oficina del Juzgado Único Promiscuo Municipal de Íquira, con antelación a la fecha de remate, para la revisión física del expediente, sin necesidad de asignación de cita, de lunes a viernes, durante la jornada laboral establecida por ley.
- v. **ADVERTIR** a los interesados en participar de la subasta, que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, deberán conectarse al link respectivo, al momento de la realización de la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta. En el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual y/o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.
- vi. Acogiendo lo anunciado en el numeral anterior, se destaca que no es necesario que el usuario de la justicia deba acercarse físicamente a las instalaciones de este despacho, el día y la hora en que se surta el remate, toda vez que todo el trámite es virtual. No obstante, en caso de presentarse dificultades de orden técnico podrá asistir a la audiencia en la Oficina del Juzgado Único Promiscuo Municipal de Íquira.
- vii. Téngase en cuenta que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual, es la aplicación “Microsoft Teams”, por lo que se le recomienda al interesado, instalar la misma en el dispositivo correspondiente. La responsabilidad en el ingreso a la hora y fecha anunciada será exclusiva de quien pretenda efectivizar su postura en el remate.
- viii. Finalmente, aquella persona que resulte favorecida con la adjudicación, debe tener presente que deberá pagar el 5% por concepto de impuesto como lo prevé la Ley 1743 de 2014 sobre el precio final del remate, mediante consignación que efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la audiencia de remate (artículo 453 del Código General del Proceso).

FERNANDO IVÁN RUIZ PERDOMO
Secretario

Calle 4 No. 4-100 Íquira - Huila Celular: 3174326949

Correo: j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Fernando Ivan Ruiz
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Iquira - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: db08afdd28a7a1b971e95108941510e547b652b0b96574b1573272c25b42d311

Documento generado en 05/08/2022 10:38:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>